USHUAIA, 18 FEB 2011

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra VA Nº 65/09 caratulado "S/ INTERESES POR MORA EN EL PAGO DE ALQUILERES QUE EFECTUA GOBIERNO", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la investigación instada en razón del Informe Contable Nº 116/09 -fs. 01-, referida a la suscripción por parte del Poder Ejecutivo Provincial en su carácter de "locatario", de Contratos de Locación de inmuebles, en los que se incluyen cláusulas abusivas de interés por mora derivadas del pago fuera de término.

Que sustanciada la investigación por la Auditora Fiscal correspondiente a Delegación Central, y producido los Informes Contables Nº 814/09 -fs. 427/447- y Nº 15/10 -fs. 448/449-, e Informes Legales Nº 19/10 - Letra TCP CA -fs. 451/454- y Nº 26/10 Letra TCP SL, se emitió el Acuerdo Plenario Nº 2044 de fecha 30/06/2010 -fs. 504/534-, por el cual se dispuso *"Artículo 1º: RECOMENDAR al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, que para futuros casos, al celebrar contratos de locación de inmuebles, convenga cláusulas penales que resulten menos onerosas para la Administración Provincial, considerando las pautas que fijan los magistrados provinciales a través de sus pronunciamientos". "Artículo 2º: RECOMEDAR al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, que tome los recaudos pertinentes a fin de que, en los contratos en curso de ejecución, se procure evitar incurrir en atrasos en el pago de las sumas debidas en concepto de alquileres, a efectos que no se generen intereses punitorios".*

Que mediante los Artículos 3º y 4º del citado acto se dispuso lo que a continuación se transcribe: *"INDICARLE al Sr. Tesorero General y al Sr. Contador General que en oportunidad de cancelar multas generadas por el pago fuera de términos de los cánones locativos de los inmuebles citados en el Informe Contable Nº 814/09 informen a éste Tribunal dentro de los diez (10) días de efectuados", e "INDICARLE al Auditor Fiscal interviniente que controle el cumplimiento de lo solicitado en el artículo anterior".*

Que notificados los funcionarios citados en fecha 08/07/2010, conforme cédulas glosadas a fs. 536/537, la Auditora interviniente remite las Notas Nº 864/2010 y 865/2010 – Letra Adm. Central -fs. 540/541-, solicitando que toda documentación y/o actuación relativa a la cancelación de multas generadas por el pago fuera de término de

cánones locativos de inmuebles, sea informada al Tribunal, dentro de los diez (10) días de materializado el pago.

Que con posterioridad, y en relación a los requerimientos formulados a través de las notas precitadas, la Auditora interviniente indica mediante Informe Contable Nº 706/10 – Letra TCP PE de fecha 06/12/2010 -fs. 542- que, *"en virtud de los requerimientos descriptos en el párrafo anterior, a la fecha del presente, no he recepcionado informe/documentación alguna por parte de las citadas áreas del Ministerio de Economía"*.

Que por su parte, la Prosecretaría Contable A/C de la Secretaría Contable, eleva las actuaciones a Presidencia, señalando en tal oportunidad, que éste Tribunal no ha recepcionado información o respuesta alguna por parte de las autoridades requeridas, y solicitando que se indique trámite a seguir.

Que en orden a lo expuesto, resulta procedente en esta instancia, intimar a la Tesorería General de la Provincia y al Sr. Contador General de la Provincia, a que informen, si se han pagado o no multas generadas por el pago fuera de término de cánones locativos de inmuebles, de conformidad a lo indicado en artículo 3º de Acuerdo Plenario Nº 2044, ello con toda la documentación respaldatoria si correspondiere y bajo apercibimiento de aplicar, en caso de incumplimiento, las sanciones que correspondieren, conforme facultades previstas en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por Decreto Provincial Nº 1917/99.

Que la presente se suscribe con el quórum del artículo 27 de la Ley Provincial 50, en razón de los motivos invocados en la Resolución Plenaria Nº 373/10.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el artículo 4 inc. c) de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Intimar a la Tesorería General de la Provincia y al Sr. Contador General de la Provincia, a que informen en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente, si se han pagado o no multas generadas por el pago fuera de término de cánones locativos de inmuebles, de conformidad a lo indicado en artículo 3º de Acuerdo Plenario Nº 2044, ello con toda la documentación respaldatoria si correspondiere y bajo apercibimiento de aplicar, en caso de incumplimiento, las sanciones que resultan

previstas en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por Decreto Provincial Nº 1917/99.

ARTICULO 2º: Notificar a los funcionarios nombrados en el artículo 1º, con copia certificada de la presente. Notificar a la Secretaría Contable, con remisión de las actuaciones, ello a efectos de verificar por esa área el cumplimiento de lo solicitado en el artículo 1º y dar continuidad oportunamente al trámite que corresponda.

ARTICULO 3º: Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 037 /11.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
V°B°:

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia